I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA CON I. MUNICIPALIDAD DE MACUL.-

LOTA, 26 de Marzo de 2013,-

DECRETO Nº <u>789.-</u> /

Vistos:

Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua celebrada entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Macul de fecha 1º de marzo de 2013; Decreto Alcaldicio Nº 646 de 08/03/2013 de la Municipalidad de Macul que aprueba convenio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12º y 63º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.-**APRUEBASE**

Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua celebrada entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Macul de fecha 1º de marzo de 2013, para cumplir el objetivo de intercambiar y analizar experiencias en materias de capacitación de personal, estrategias de carácter operacional, calidad de infraestructura y cualquier información en diversas materias y funciones municipales.-

documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

2.- Para todos los efectos legales los

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE

Jose Miguel arjóna ballesteros SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- DAF

SECRETARIO SECOND PARTY.

- Dideco
- Ambivo/

PMU/JMAB/jmab





CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACUL Y MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago a 1 de marzo de 2013, comparece doña SONIA PEREZ SEPULVEDA, chilena, casada, Administrador Público, cedula de identidad Nº en representación y como alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Macul, RUT Nº 69.253.700-9 ambos domiciliados para estos efectos en Los Plátanos 3130, Macul por una parte y la Municipalidad de Lota, rol único tributario Nº 69.151.300-9, debidamente representada por su Alcalde don PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, casado, Ingeniero, Administración de Empresas, cedula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, VIII Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Macul representada por doña SONIA PEREZ SEPULVEDA y la Municipalidad de Lota, representada por don PATRICIO MARCHANT ULLOA, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, instrumento que no tiene carácter contractual, y que solo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse,





podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos Específicos", los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.





- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propenden a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas meterías que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluidos los objetivos a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo. Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrara en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto, a partir de





dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes.

Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La personería de doña Sonia Pérez Sepúlveda para representar a la Municipalidad de Macul consta en Decreto Alcaldicio N° 394, de 6 de febrero de 2013, mientras que la de don Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio Nº 139 C de fecha 06 de diciembre de 2012, documementos que no se insertan por ser conocidos por las partes, y por expreso acuerdo de ellas.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Macul y tres en poder de la Municipalidad de Lota.

SCRIA PÉREZ SEPÚLVEDA ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE MACUL

AD DE ME

PATRICIO MARCHANT ULLOA ALÇALDE MUNICIPALI<u>DAD DE LOTA</u> consens Cyra Leutaria

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL DIRECCION JURIDICA

0 8 MAR 2013

MACUL.

DECRETO: Nº 646/

VISTOS

El Convenio de Colaboración de fecha 01 de Marzo de 2013, celebrado entre este Municipio y la I. Municipalidad de Lota, para cumplir el objetivo de intercambiar y analizar experiencias en materias de capacitación de personal, estrategias de carácter operacional, calidad de infraestructura y cualquier información en materia de diversas funciones municipales; y

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

Apruébase el Convenio de Colaboración de fecha 01 de Marzo de 2013, celebrado entre este Municipio y la I. Municipalidad de Lota, individualizado en los vistos del presente decreto.

Anotese y comunication De Macci

ALCALDE()

hecho, archivese

SONIA PEREZ SEPOLVEDA SECRETARIO MUNICIPAL

SPC/SPS/SPB/cea.-

- DISTRIBUCION : Gabinete Alcaldia
- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Decretos\Aprusba.Cont.\Colsborsción.Hunacipsidad Lota

I. MUNICIPALIDAD DE MACU Administración Municipal Recibido: HAN 2013





CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACUL Y MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago a 1 de marzo de 2013, comparece doña SONIA PEREZ SEPULVEDA, chilena, casada, Administrador Público, cedula de identidad Nº en representación y como alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Macul, RUT Nº 69.253.700-9 ambos domiciliados para estos efectos en Los Plátanos 3130, Macul por una parte y la Municipalidad de Lota, rol único tributario Nº 69.151.300-9, debidamente representada por su Alcalde don PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, casado, Ingeniero, Administración de Empresas, cedula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, VIII Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Macui representada por doña SONIA PEREZ SEPULVEDA y la Municipalidad de Lota, representada por don PATRICIO MARCHANT ULLOA, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, instrumento que no tiene carácter contractual, y que solo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse,





podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos Específicos", los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrateglas tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de





- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propenden a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales con el objeto de prester colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas meterlas que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cornetidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluidos los objetivos a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo. Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrara en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto, a partir de





dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes.

Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO:. La personería de doña Sonia Pérez Sepúlveda para representar a la Municipalidad de Macul consta en Decreto Alcaldicio N° 394, de 6 de febrero de 2013, mientras que la de don Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 139 C de fecha 06 de diciembre de 2012, documementos que no se insertan por ser conocidos por las partes, y por expreso acuerdo de ellas.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Macul·y tres en poder de la Municipalidad de Lota.

SOMA PÉREZ SEPULVEDA

ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MACUL

PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA





CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACUL Y MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago a 1 de marzo de 2013, comparece doña SONIA PEREZ SEPULVEDA, chilena, casada, Administrador Público, cedula de identidad Nº en representación y como alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Macul, RUT Nº 69.253.700-9 ambos domiciliados para estos efectos en Los Plátanos 3130, Macul por una parte y la Municipalidad de Lota, rol único tributario Nº 69.151.300-9, debidamente representada por su Alcalde don PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, casado, Ingeniero, Administración de Empresas, cedula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, VIII Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Macul representada por doña SONIA PEREZ SEPULVEDA y la Municipalidad de Lota, representada por don PATRICIO MARCHANT ULLOA, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, instrumento que no tiene carácter contractual, y que solo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse,





podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos Específicos", los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.





- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propenden a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas meterías que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluidos los objetivos a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo. Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrara en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto, a partir de





dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes.

Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La personería de doña Sonia Pérez Sepúlveda para representar a la Municipalidad de Macul consta en Decreto Alcaldicio N° 394, de 6 de febrero de 2013, mientras que la de don Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio Nº 139 C de fecha 06 de diciembre de 2012, documementos que no se insertan por ser conocidos por las partes, y por expreso acuerdo de ellas.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Macul y tres en poder de la Municipalidad de Lota.

SONIA PÉREZ SEPÚLVEDA ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE MACUL

PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA